

## **Contenido**

Sección 1. Convocatoria

Sección 2. Instrucciones para los oferentes

Sección 3. Etapas del procedimiento

Sección 4. Especificaciones Técnicas

Sección 5. Proyecto de contrato

Sección 6. Formularios

6.1 Carta de presentación y compromiso

6.2 Descripción del bien ofertado

6.3 Certificado de estar habilitado en el RUP

## SECCION 1

### CONVOCATORIA

De acuerdo con los Pliegos del proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica aprobados por la Comisión Técnica de Subasta Inversa de la Flota Petrolera Ecuatoriana - FLOPEC, se CONVOCA a las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar en el Ecuador, habilitadas en el Registro Único de Proveedores (RUP), a fin de que presenten sus ofertas para la adquisición de ELECTRODOMÉSTICOS, conforme a las especificaciones que se detallan en los pliegos. El Presupuesto Referencial es de USD. \$ 8.557,00 (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, provenientes de la partida presupuestaria N. 1313902 INVERSIONES TONSUPA. El plazo para la entrega de los bienes es de 10 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

El calendario del procedimiento de Subasta Inversa se realizará de acuerdo al detalle siguiente:

<b>Etapas</b>	<b>Fecha Límite</b>	<b>Hora</b>
Convocatoria y publicación	Lun: 01/Dic/08	17:00 p.m.
Preguntas y aclaraciones	Jue: 04/Dic/08	16:00
Respuestas	Mar: 09/12/2008	16:00
Recepción de propuesta técnica y documentos complementarios	Vie: 12/Dic/08	16:00
Calificación de participantes	Mar: 16/Dic/08	12:00
Subida de la oferta económica inicial	Mié: 17/Dic/08	12:00
Inicio de Puja	Mié: 17/Dic/08	15:00
Adjudicación estimada	Mié: 17/Dic/08	15:45

Duración del Proceso de Puja: 45 minutos.

**Presidente de la Comisión Técnica de Subasta Inversa  
Flota Petrolera Ecuatoriana**

## SECCION 2

### INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES

#### OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1. Propósito y Alcance: Este procedimiento tiene como propósito principal seleccionar la mejor oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en estos pliegos, ofrezca el precio más bajo.
2. Objeto de Contratación: El objeto de la presente contratación es seleccionar la oferta más conveniente para dotar a FLOPEC de ELECTRODOMÉSTICOS; proceso que se realizará mediante subasta inversa electrónica.

#### INFORMACIÓN GENERAL

1. La convocatoria está abierta para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones de éstas, que se encuentren registradas en el RUP, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, habilitadas para proveer los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación. Deberán adjuntar el certificado de habilitación en el RUP.
2. No podrán intervenir las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, indicadas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los presentes pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los pliegos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.
4. Las ofertas técnicas y documentos complementarios se recibirán en un sobre cerrado, con las debidas seguridades, en las oficinas de la Flota Petrolera Ecuatoriana, ubicada en el octavo piso del Edificio Contempo, Gerencia Administrativa, Av. Amazonas N24-196 y Cordero, de la ciudad de Quito, hasta la fecha indicada en el cronograma como Fecha y hora límite para la entrega de la propuesta técnica y documentos complementarios (folletos, trípticos...etc).
5. Los proveedores que no se encuentran invitados a éste proceso de contratación, debido a que no se encuentran en la categoría de producto adecuada de acuerdo al objeto de la contratación, podrán categorizarse adecuadamente y "auto-invitar" al proceso hasta antes de la fecha indicada en el cronograma como Fecha límite para la entrega de la propuesta técnica.
6. La oferta económica deberá cubrir el valor de los bienes, su transporte hasta el sitio de entrega, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios; es decir, todo lo necesario para entregar el bien a plena satisfacción de Flopec y listo para la utilización inmediata por parte del usuario.
7. Solamente los oferentes cuyas ofertas técnicas hayan sido habilitadas, deberán enviar su oferta económica inicial de manera electrónica a través de COMPRASPUBLICAS

([www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)) antes del día y hora del Inicio del proceso de puja indicado en el cronograma como "Fecha inicio de Puja". Con el valor de esta oferta económica inicial, el oferente iniciará la Subasta Inversa electrónica.

8. El porcentaje de variación de ofertas durante la puja, será: 0.5 % del presupuesto referencial total.
9. Plazo de Entrega: Se requiere la entrega de los bienes objeto de la contratación para la adquisición de ELECTRODOMÉSTICOS en el plazo de 10 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Los oferentes pueden ofrecer plazos menores, sin que esto pueda representarle una ventaja durante la calificación de su oferta técnica.
10. Monedas de Cotización y Pago: Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.
11. Presupuesto referencial total: USD. \$8.557,00 (OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA.
12. Forma de Pago: Los pagos se realizarán con cargo a la Partida Presupuestaria No 1313902 –INVERSIONES TONSUPA , conforme a la Certificación Presupuestaria del 28 de Noviembre de 2008 emitida por el Gerente Financiero de la Flota Petrolera Ecuatoriana de la siguiente forma: anticipo: 50% a la firma del contrato y el saldo 50% a la firma del acta de entrega recepción definitiva de los bienes y entrega de la factura correspondiente.
13. Garantía: De acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se requiere las siguientes garantías:
  - Garantía de Fiel Cumplimiento (Artículo 74).- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato.
  - Garantía por Anticipo (Artículo 75).- El contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo.
  - Garantía Técnica (Artículo 76).- Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los bienes adquiridos, se requiere una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Formas de garantía: Las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y del Anticipo serán entregadas a elección de la persona natural o jurídica adjudicada en cualquiera de las formas establecidas a continuación:

- a. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato otorgada por un banco o compañía financiera establecida en el país;
  - b. Póliza de seguro incondicional irrevocable y de cobro inmediato emitida por una compañía de seguros establecida en el país.
14. El procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria y publicación
2. Preguntas y aclaraciones
3. Respuestas
4. Recepción de propuesta técnica y documentos complementarios
5. Calificación de participantes
6. Subida de la oferta económica inicial
7. Inicio de Puja
8. Adjudicación

**SECCION 3**  
**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	COLOR	GARANTIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>VENTILADOR</b>	24	De techo, tres velocidades, operación manual con su cadena. Acabado en plástico de alto impacto	NO COLOR DETERMINADO	1 año minimo	70,00	1.680,00
<b>TELEVISION</b>	17	Pantalla plana, 21", sonido estereo, entrada de audio y video, control remoto	NO COLOR DETERMINADO	1 año minimo	185,00	3.145,00
<b>SOPORTE PARA TV</b>	17	Soprte para TV de 21" de fierro	NO COLOR DETERMINADO	1 año minimo	80,00	1.360,00
<b>PLANCHA</b>	2	A vapor, botón de rociador, selector de temperatura, potencia 127V (1100W) 220V(1400W)	Blanca	1 año minimo	40,00	80,00
<b>CAFETERA</b>	1	Electria, capacidad 10 tazas, contenedor de agua removible, jarra con medidor	NO COLOR DETERMINADO	1 año minimo	60,00	60,00
<b>DVD</b>	17	multiformato	NO COLOR DETERMINADO			
<b>OLLA ARROCERA</b>	16	1.8 litros, 24 tozas, tazón removible y antihaderente, acero inoxidable, tapa de vidrio templado.	Blanco	1 año minimo	32,00	512,00
<b>LICUADORA</b>	16	Tres velocidades, capacidad 1.5 litros, vaso de vidrio, tritura hielo, 600 w de potencia, cuchillas de acero inoxidable.	NO COLOR DETERMINADO	1 año minimo	50,00	800,00

## SECCION 4

### ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

#### 1. CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

#### 2. ACLARACIONES

- El proveedor invitado luego del análisis de los pliegos, si detectara un error u omisión o inconsistencia, o necesita una aclaración sobre una parte de los mismos, deberá solicitarla únicamente a través del portal hasta el día y hora especificados en el calendario de la convocatoria como “Fecha limite de preguntas”.
- Todas las interpretaciones o aclaraciones se emitirán mediante alcances a los pliegos y se pondrán en conocimiento de todos los invitados, a través del portal de COMPRASPUBLICAS antes del día y hora especificados en el calendario de la convocatoria como “Fecha limite de respuestas”.
- Únicamente las aclaraciones o interpretaciones dadas por la Comisión Técnica de Subasta Inversa y de la manera indicada, serán consideradas como oficiales, y se previene a los invitados que no existe ninguna otra fuente autorizada para dar información relacionada con esta convocatoria, explicar o interpretar los pliegos por ningún otro medio.
- Las consultas, o solicitudes de aclaraciones o interpretaciones y sus respuestas, no producirán efecto suspensivo en el plazo para la presentación de ofertas. Las consultas presentadas por los interesados sobre la interpretación de los pliegos no podrán ser utilizadas para modificar tales documentos.
- La Comisión Técnica de Subasta Inversa, podrá emitir aclaraciones e inclusive modificar los pliegos, siempre y cuando estas modificaciones no alteren el objeto del contrato.
- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha y hora especificados en el calendario de la convocatoria como “Fecha limite de recepción de propuesta técnica”, la máxima autoridad de la entidad conjuntamente con la Comisión Técnica de Subasta Inversa podrán declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:
  - De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
  - Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
  - Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

### 3. CALIFICACION DE PARTICIPANTES

- Entrega de la propuesta técnica.- El plazo máximo para que los oferentes entreguen el sobre que contenga la propuesta técnica (Formulario Nos. 6.1 Carta de presentación y compromiso, y 6.2 Descripción del bien y servicio ofertado), y la documentación complementaria que requiera la Entidad Contratante, será el indicado en el calendario de la convocatoria como “Fecha limite de Recepción de propuesta técnica”.
- Calificación de Participantes.- La Comisión Técnica de Subasta Inversa, calificará las ofertas de los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP) que hayan cumplido con lo estipulado en los pliegos. Sólo los proveedores cuyas ofertas hayan sido calificadas podrán enviar su oferta económica inicial de manera electrónica, a través de COMPRASPUBLICAS ([www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)), garantizando su participación en la Subasta Inversa Electrónica.
- Si luego de la calificación, quedara calificado un solo oferente, éste deberá obligatoriamente enviar su oferta económica inicial a través del portal. No se cumplirá el proceso de puja hacia abajo del precio referencial, sino que el día y la hora señalados para la puja se efectuará entre la Entidad Contratante y el oferente calificado una sola sesión de negociación sobre el precio a ofertar, que deberá ser inferior al precio referencial. De esta sesión se levantará un acta de negociación.
- La negociación alcanzada no significa adjudicación de contrato. La máxima autoridad de la Entidad Contratante analizará la negociación alcanzada y luego de esto decidirá si adjudica el contrato o declara desierto el procedimiento.
- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:
  - Por no haberse presentado oferta alguna;
  - Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos;
  - Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.
- Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.
- La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.
- La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

### 4. PRESENTACION DE OFERTA ECONOMICA Y PUJA

En el día y hora indicados en el calendario de la convocatoria o en el último alcance que haya prorrogado esta fecha (salvo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado por la

Entidad) como “Fecha de inicio de puja”, se dará inicio al proceso de puja con los participantes cuyas ofertas fueron habilitadas y que hayan enviado su oferta económica inicial vía electrónica conforme lo especifica y pide el portal, la puja tendrá una duración de 45 minutos.

Los Participantes estarán en capacidad de mejorar sus propuestas económicas durante el proceso de puja, el Participante no está obligado a enviar ofertas inferiores a su oferta económica inicial, pero sus nuevas ofertas deberán ser siempre inferiores a su último precio ofertado y en concordancia con el porcentaje de variación de ofertas durante la puja fijado por la Entidad Contratante para tal efecto.

## **5. ADJUDICACION**

La máxima autoridad de la Entidad Contratante, o su delegado, una vez concluido el período de puja, adjudicará el contrato a la oferta de menor precio.

De la subasta se dejará constancia en un Acta suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Contratante, o su delegado y el adjudicatario.

Terminado el proceso de adjudicación electrónica, en forma inmediata se procederá a la elaboración, suscripción y publicación del acta de adjudicación y notificación a través del portal COMPRASPUBLICAS a todos los participantes.

## SECCIÓN 5

### PROYECTO DE CONTRATO

#### **Cláusula Primera: COMPARECIENTES**

1.01 Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Flota Petrolera Ecuatoriana - FLOPEC, representada por el señor Calm. Galo Padilla Terán, en calidad de Gerente General que en adelante se la denominará Contratante, y por otra parte (Razón Social de la Compañía), representada por (Nombre del Representante Legal) en su condición de (Cargo), quien se le denominará Contratista.

#### **Cláusula Segunda: ANTECEDENTES**

- 2.01 El 13 de Noviembre del 2008, el señor Gerente General autoriza la ejecución del proyecto mediante sumilla constante en el memorando GAD-AGAD-178-2008.
- 2.02 El 28 de Noviembre de 2008, el señor Gerente General, mediante memorando GAD-UARHS-756-2008-0 de 28 de Noviembre de 2008, aprueba los pliegos y el cronograma para dar inicio al proceso de Subasta inversa Electrónica para la adquisición de artículos ELECTRODOMESTICOS para el equipamiento de las villas en la parroquia de Tonsupa
- 2.03 Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta en la Partida Presupuestaria No 1313902 –INVERSIONES TONSUPA, conforme a la Certificación Presupuestaria del 28 de Noviembre de 2008 emitida por el Gerente Financiero de la Flota Petrolera Ecuatoriana, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes.
- 2.04 Previos los trámites internos, considerando la necesidad que el Contratante tiene de los bienes por adquirir, el Gerente Administrativo, en calidad de delegado del Gerente General para este proceso, autorizó el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de ELECTRODOMÉSTICOS para las villas en Tonsupa, conforme lo dispone el Artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 2.05 Se realizó la respectiva convocatoria electrónica a través del portal COMPRASPUBLICAS el 01 de Diciembre de 2008.
- 2.06 Luego del procedimiento correspondiente, el Contratante, adjudicó al Contratista como consta en el Acta respectiva.

#### **Cláusula Tercera: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

- 3.01 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

- a) Nombramiento del Representante Legal de FLOPEC;
- b) Nombramiento del Representante Legal de la Contratista, con el cual acredita su personería en este contrato;
- c) Certificación de estar inscrito y debidamente habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP;
- d) Certificación de cumplimiento de contratos emitido por el Instituto Nacional de Contratación Pública;
- e) Oferta técnica;
- f) Copia certificada del Acta de Adjudicación de este Contrato, suscrita por todos los miembros de la Comisión Técnica de Subasta Inversa de FLOPEC, el Secretario y
- g) La oferta técnica y económica presentada por el Contratista.

#### **Cláusula Cuarta: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS**

4.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.02 De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

#### **Cláusula Quinta: OBJETO DEL CONTRATO**

5.01 El Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a entregar debidamente los ELECTRODOMÉSTICOS adquiridos mediante Subasta Inversa Electrónica, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas.

Corresponde además al Contratista proporcionar el transporte hasta el sitio de entrega, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios; es decir, todo lo necesario para entregar el bien a plena satisfacción de FLOPEC y listo para la utilización inmediata por parte del usuario, así como las garantías de los equipos electrodomésticos y línea blanca correspondientes.

#### **Cláusula Sexta: PRECIO DEL CONTRATO**

6.01 El precio que la Entidad Contratante pagará al Contratista por concepto de la provisión de los bienes objeto del presente contrato, es de DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ ) más IVA.

#### **Cláusula Séptima: FORMA DE PAGO**

7.01 La Entidad Contratante pagará al Contratista con cargo a la Partida Presupuestaria N° 1313902 –INVERSIONES TONSUPA del Presupuesto de la Entidad, de la siguiente manera:

Anticipo: 50% a la firma del contrato y el saldo 50% a la firma del acta de entrega recepción definitiva del proyecto y entrega de la factura correspondiente.

#### **Cláusula Octava: GARANTIAS**

8.01 La Contratista deberá presentar las siguientes garantías de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- Garantía de Fiel Cumplimiento (Artículo 74).- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato.
- Garantía por Anticipo (Artículo 75).- El contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo.
- Garantía Técnica (Artículo 76).- Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los ELECTRODOMÉSTICOS, se requiere una garantía del fabricante, de mínimo UNO (1) años por cada uno de los bienes adquiridos, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Formas de garantía: Las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Buen Uso del Anticipo serán entregadas a elección de la persona natural o jurídica adjudicada en cualquiera de las formas establecidas a continuación:

- a. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato otorgada por un banco o compañía financiera establecida en el país;
- b. Póliza de seguro incondicional irrevocable y de cobro inmediato emitida por una compañía de seguros establecida en el país.

#### **Cláusula Novena: PLAZOS**

9.01 El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los bienes contratados es el de 10 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato

#### **Cláusula Décima: PRORROGAS DE PLAZO**

10.01 El Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Entidad Contratante;
- b. Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

10.02 Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante.

**Cláusula Décimo Primera: DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

11.01 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

**Cláusula Décimo Segunda: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

12.01 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

**Cláusula Décimo Tercera: RECEPCION DE LOS BIENES**

13.01 La verificación de los bienes se realizará en el momento mismo de la entrega recepción, y si se encontrara bienes o partes incompletas, defectuosas o no aceptables, se procederá a la devolución para su cambio o para que sean subsanadas. Terminado este proceso se procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Definitiva con todos los detalles, técnicos y económicos. El Acta debe ser firmada, de inmediato por los funcionarios competentes y constituye documento público de acuerdo con la Ley.

El lugar de entrega de los bienes será:

Provincia de Esmeraldas, cantón Atacames, parroquia  
Tonsupa, sector huertos familiares

**Cláusula Décimo Cuarta: TERMINACION DEL CONTRATO**

14.01 **El Contrato termina:**

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

En general, para el caso de la terminación del contrato, se aplicará lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

14.02 **Terminación por mutuo acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o

económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, y según lo establece el artículo 93 de la LOSNCP.

- 14.03 **Terminación unilateral del Contrato.**- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décimo Quinta: CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE**

- 15.01 Para la solución de las controversias de carácter técnico las partes se someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento Interno de la citada Cámara, y las siguientes normas:

- a. Los Árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamentos de la Cámara;
- b. Las partes renuncian a la Jurisdicción Ordinaria, se obligan a acatar el Laudo que expida el Tribunal Arbitral y se compromete a no interponer ningún tipo de recurso en contra del mencionado Laudo;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a Juez Ordinario alguno;
- d. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros;
- e. El Procedimiento Arbitral será público;
- f. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito;
- g. Los honorarios de los árbitros serán pagados 50% por cada una de las partes.

Las demás controversias que no sean de orden técnico las partes acuerdan someter la controversia a arbitraje y mediación esta deberá solucionarse mediante la constitución del Tribunal Arbitral. Las partes expresamente se someten al centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito; sujetándose a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y del Reglamento de dicho centro y de las siguientes estipulaciones:

- a. Los Árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b. Las partes renuncian a la Jurisdicción Ordinaria, se obligan a acatar el Laudo que expida el Tribunal Arbitral y se compromete a no interponer ningún tipo de recurso en contra del mencionado Laudo;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a Juez Ordinario alguno;
- d. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros;
- e. El Procedimiento Arbitral será público;
- f. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito;
- g. El arbitraje será en derecho y los árbitros serán abogados.
- h. Los honorarios de los Árbitros serán pagados 50% cada una de las partes

**Cláusula Décimo Sexta: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION**

16.01 EL Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y más disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución de la provisión de los bienes objeto del presente contrato.

**Cláusula Décimo Séptima: DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO**

17.01 Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

17.02 Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décimo cuarta.

17.03 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratista:

Contratante: Av. Amazonas N24-196 y Cordero, Edificio Contempo, piso 8, de la ciudad de Quito, teléfonos 2552100 y 2552167

**Cláusula Décimo Octava: ACEPTACION DE LAS PARTES**

18.01 Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cinco copias de igual contenido y valor.

**Calm. Galo Padilla Terán**

**GERENTE GENERAL**

**CONTRATISTA**

## SECCION 6

### FORMULARIOS PROPUESTA TÉCNICA

#### 6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

Señor

**PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA DE LA FLOTA PETROLERA ECUATORIANA**

Quito

De mis consideraciones:

El infrascrito, como representante legal de \*\*\*\*\*, atendiendo la convocatoria efectuada por FLOPEC, presenta la información para participar en el proceso de adquisición de EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS Y LÍNEA BLANCA ; proceso que se realizará mediante subasta inversa electrónica, conforme se determina en los pliegos, declara que:

- 1.- Ha examinado los documentos proporcionados en los Pliegos de la presente invitación, que conoce y acepta, sometiéndose a todo lo establecido en ellas, así como a las leyes ecuatorianas pertinentes.
- 2.- La única persona o personas interesadas en esta propuesta como principal o principales, está o están nombradas en ella y ninguna otra persona distinta de las que aquí aparecen tienen interés alguno en esta propuesta ni en el contrato que de ella pudiera derivarse. Declara, también, que la propuesta la hace en forma independiente y sin conexión con otra u otras personas, compañías o grupos y que, en todo aspecto, la oferta es honrada y de buena fe.
- 3.- Conoce y acepta que FLOPEC, se reserva el derecho de adjudicar el contrato o de declarar desierto el procedimiento convocado, si conviniera a los intereses nacionales o institucionales.
- 4.- Garantiza la veracidad y exactitud de la información y las declaraciones incluidas en los documentos de la propuesta, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a FLOPEC a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas y económicas de la Entidad Participante.
- 5.- En el evento de ser adjudicado se sujeta, en caso de controversia a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento Interno de la citada Cámara, renunciando para el efecto fuero y domicilio

(Lugar y fecha)

Nombre y Firma Representante Legal de la Entidad Participante



### **6.3 CARTIFICADO DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES (RUP)**